PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 043-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 04 de febrero de 2019.- Las 15:15.-

VISTOS.-

ANTECEDENTES:

1) El 01 de febrero de 2019, a las 20:32 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos cincuenta y cuatro (54) fojas, suscrito por los señores Remigio Ricardo Montesdeoca Loor, Procurador Común de la Alianza Creo – Sí Podemos y Gil Humberto Barreiro Alcivar.

2) Luego del sorteo realizado, el 04 de febrero de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (e) de este Tribunal, se asignó a la causa el número 043-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa y **PREVIO A RESOLVER** lo que en Derecho corresponde **DISPONGO:**

PRIMERA.- En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-53-28-1-2019-R.

SEGUNDA.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a la disposición "PRIMERA" de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. A tal efecto téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone que: **"(...) durante el período electoral todos los días y horas son hábiles (...)"**

TERCERA.- Téngase en cuenta la dirección electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com; y, marcostuliozambrano@hotmail.com señaladas por los recurrentes para sus notificaciones.

CUARTA.- Notifíquese:

a) A los recurrentes, en la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com; y, marcostuliozambrano@hotmail.com
b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, para el efecto, acompáñese copia del recurso interpuesto.

QUINTA.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (e) de este Tribunal.

SEXTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE." f). Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E) TCE

cpf